

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:20 QUINCE HORAS CON VEINTIUN MINUTOS DEL DIA 09 NUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/32/2018 INTERPUESTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL LANDAVERDE, Representante Propietario del Partido del Trabajo, ante el Comité Municipal Electoral de Santa Catarina, San Luis Potosí. **EN CONTRA DE:** *“El rebase del tope de Gastos de Campaña por el Candidato del Partido Verde Ecologista de México en la elección de Ayuntamiento de Santa Catarina S.L.P., así como el acta de escrutinio y cómputo de la misma elección realizada el pasado 4 de julio de 2018; y/o El acto de cómputo del día 4 de Julio de 2018, en donde se realizó el escrutinio y cómputo de votación para la conformación del Ayuntamiento correspondiente al Municipio de Santa Catarina, así como la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de Mayoría entregada al Candidato de del (sic) Partido Verde Ecologista de México de esto último la autoridad responsable resulta ser el comité Municipal Electoral de Santa Catarina, S.L.P.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., ocho de agosto de dos mil dieciocho.*

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

En tal sentido téngase a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por no dando cumplimiento al requerimiento que se efectuó en fecha veinte de julio del año en curso, mismo que fue notificado mediante el oficio numero TESLP/1516/2018, por este Tribunal, en tal sentido se requiere nuevamente a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que en un termino de de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal Electoral la siguiente información:

- 1.- SI YA FUE APROBADO EL RESPECTIVO DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017- 2018, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.*
- 2.- EN CASO DE HABER SIDO APROBADO EL REFERIDO DICTAMEN SE REMITA A ESTE TRIBUNAL ELECTORAL COPIA CERTIFICADA DEL MISMO.*
- 3.- EN EL CASO DE NO HABER SIDO APROBADO ¿SI EXISTE FECHA APROXIMADA DE APROBACIÓN?*

Lo anterior por ser necesario para la substanciación del expediente identificado con la clave TESLP/JNE/32/2018, apercibiéndolo que en caso de no cumplir con dicho requerimiento este Tribunal Electoral le aplicara las medidas de apremio con las que está facultado para hacer valer en el artículo 60 de la Ley de Justicia Electoral.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con el Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.